BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 60

27 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5917.-

ARTÍCULO 1º.-Declárase extinguido a partir del 1 de Enero de 2006, el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el día 12 de Agosto de 1992, ratificado por Ley Nacional Nº 24.130.-

ARTÍCULO 2º.-Declárase inaplicable a partir de la fecha de su sanción la disposición establecida en el Artículo 1 Inciso a) y Artículo 4 del Decreto PEN Nº 1399/2001 por falta de acuerdo expreso por parte de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3º.-Declárase inaplicable a partir del 20 de Diciembre de 2006, el Artículo 6 de la Ley Nacional Nº 26.180 que modificó en forma unilateral la asignación pactada por el "Acuerdo Nación-Provincias sobre la relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos", del año 2002.-

ARTICULO 4º.-Declárase la nulidad del Artículo 43 de la Ley Nº 5877 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016", sancionada el día 9 de Diciembre de 2015, por carecer por completo de causa y efectos jurídicos.-

ARTICULO 5º.-Encomiéndase a Fiscalía de Estado en función de sus competencias constitucionales y en defensa del patrimonio público provincial (conf. Articulo 198 sgtes y cdtes. de la Constitución de la Provincia de Jujuy), que ejerza, con amplitud, todas las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, para la vigencia inmediata de esta Ley y el cumplimiento de sus efectos:

a) Asegurará, que opere el cese inmediato y automático de la detracción de la masa bruta de impuestos coparticipables.

b) Reclamará por ante los organismos y tribunales competentes, la devolución del quince por ciento (15%) que el Gobierno Nacional retiene de la masa de impuestos coparticipables prevista en el Articulo 2 de la Ley Nacional Nº 23.548 para atender al pago de obligaciones previsionales, por aplicación de la Cláusula Primera Inciso a) del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", del 12 de Agosto de 1992, ratificado por Ley Nacional Nº 24.130, como todas las repeticiones, reintegros, porcentuales, fondos o sumas, que corresponda que perciba la Provincia de Jujuy.

c) Deducirá ante los organismos y tribunales competentes, las acciones pertinentes para la devolución del porcentaje que el Gobierno Nacional retiene de la masa de impuestos coparticipables prevista en el Artículo 2 de la Ley Nacional Nº 23.548 del impuesto establecido por la Ley Nacional Nº 25.413 y sus modificatorias por aplicación del "Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de Coparticipación de Impuestos", ratificado por Ley Nacional Nº 25.570, como todas las repeticiones, reintegros porcentuales, fondos o sumas, que corresponda que perciba la Provincia de Jujuy.-

d) Ejercerá, con amplitud, todas las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan en contra del Estado Nacional a fin de que cese en forma inmediata en la detracción del porcentaje establecido de manera unilateral por los Articulo 1 Inciso a) y Artículo 4 del Decreto PEN Nº 1399/2001 en relación a la masa de impuestos coparticipables previstas en la Ley Nacional Nº 23.548 en la proporción que le corresponde a la Provincia de Jujuy. Reclamará por ante los organismos y tribunales competentes, la devolución de los porcentajes detraídos por el Gobierno Nacional por aplicación del mencionado Decreto; como todas las repeticiones, reintegros, porcentuales, fondos o sumas, que corresponda que perciba la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6º.-A los efectos previstos en la presente Ley, para garantizar la mejor defensa de los intereses de la Provincia, facúltase al Fiscal de Estado a contratar los servicios de profesionales de estudios jurídicos de reconocida trayectoria y experiencia en litigios de esta naturaleza, para la interposición de las acciones pertinentes hasta su culminación.-

ARTICULO 7º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-136/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5917.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5918.-
"DE EMERGENCIA DEL SECTOR TABACALERO"

ARTÍCULO 1º.-DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase la Emergencia del Sector Tabacalero en la Provincia de Jujuy por el plazo de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO. En el marco de la emergencia declarada, instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento Económico Financiero definitivo del Sector Tabacalero de la Provincia de Jujuy. Dicho Plan deberá ser consensuado con la Cámara del Tabaco de Jujuy y la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.

ARTICULO 3º.-DEL ENTE ADMINISTRADOR DE LA EMERGENCIA. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la reglamentación de la presente Ley, designará el Ente u Organismo que, con participación de la Cámara de Tabaco del Jujuy y de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., tendrá a su cargo la administración, aplicación y disposición de las medidas emergentes de la emergencia que se declara por la presente.-

ARTICULO 4º.-DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar ante las autoridades nacionales, el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley Nacional Nº 26.509, de Emergencia Agropecuaria, para asistir económica y/o financieramente al sector tabacalero. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar ante la Nación, la implementación y otorgamiento de planes y subsidios no reintegrables, para ser destinados al sector tabacalero.-

ARTICULO 5º.-DE LA FACULTAD AL PODER EJECUTIVO PARA USO DE FONDOS. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar los fondos que, para programas sociales, fueran acordados en el "Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", suscripto el 17 de noviembre de 2000, entre la Nación y las provincias, priorizando su aplicación a programas para el sector productivo. La aplicación de dichos fondos al destino antes establecido quedará sujeta a la efectiva remisión de los mismos desde la Nación y mediante el Ente u Organismo que el Poder Ejecutivo Provincial determine.-

ARTICULO 6º.-DE LA AUTORIZACION PARA EL FINANCIAMIENTO. En razón de la emergencia declarada, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar y obtener del Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otra institución financiera que corresponda, un préstamo con destino al saneamiento económico financiero definitivo del sector tabacalero. Del mismo modo y con igual finalidad, autorízase a la captación de fondos en las formas que los mercados financieros se desarrollan, a modo enunciativo, a contraer empréstitos, captar fondos públicos, constituir fideicomisos en todas sus formas y emitir bonos, con base y objeto determinados. Para el cumplimiento del objeto del presente artículo y la presente Ley, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a comprometer en garantía los recursos de Coparticipación Federal de Impuesto y los recursos afectados del Fondo Especial del Tabaco establecidos en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 19.800 y sus modificatorias. Los instrumentos financieros referidos serán afectados de manera exclusiva y excluyente al desarrollo y saneamiento del sector tabacalero. El endeudamiento que se autoriza por la presente disposición, cualquiera sea la modalidad que se instrumente, no podrá superar la suma total de setenta millones de dólares estadounidenses (U$D 70.000.000) o su equivalente en pesos de curso legal en concepto de capital.-

ARTICULO 7º.-DE LA CUENTA ESPECIAL. Mientras dure la emergencia, suspéndase la aplicación del Artículo 2 de la Ley Nº 5056, debiendo aplicarse la siguiente norma: Dentro de las setenta y dos (72) horas de acreditados los fondos en la Cuenta Corriente que se habilite en cumplimiento de los dispuesto en el Articulo 1 de la Ley Nº 5056 el Poder Ejecutivo Provincial deberá transferir los recursos del ochenta por ciento (80%) establecidos en el Artículos 28 y concordantes de la Ley Nacional Nº 19.800 a la Cámara del Tabaco de Jujuy para aplicarlos al destino que corresponda. El cumplimiento de esta disposición no podrá ser demorado por motivo alguno. La Cámara del Tabaco de Jujuy actuará con la supervisión del Poder Ejecutivo Provincial y de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial retendrá en su poder sin transferir a la Cámara del Tabaco de Jujuy y los mantendrá en la cuenta habilitada al efecto aquellos recursos del veinte por ciento (20%) del Fondo Especial del Tabaco establecidos en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 19.800 que hubieran sido girados para aplicar al plan de Saneamiento Económico Financiero que se establece por la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial aplicará esos recursos al cumplimiento de dicho Plan con la supervisión de la Cámara del Tabaco de Jujuy y de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.-

ARTICULO 8º.-DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL Nº 19.800. El Entre u Organismo designado a los fines establecidos en el Articulo 3 de la presente Ley, en el cumplimiento de la tarea encomendada, sujetará estrictamente su actuación al cumplimiento de la Ley Nacional Nº 19.800 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.-DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS Y JURIDICAS. El Poder Ejecutivo Provincial deberá establecer y realizar las acciones administrativas y presentaciones judiciales pertinentes por las responsabilidades económicas o jurídicas institucionales o personales, determinadas en el proceso de administración de la emergencia que se declara por la presente Ley.-
ARTICULO 10º.-DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORAY DE SEGUIMIENTO DE LA CRISIS DEL SECTOR TABACALERO Y DEL PLAN DE SANEAMIENTO PRODUCTIVO. Créase la Comisión Investigadora y de Seguimiento de las causas de la Crisis del Sector Tabacalero y del Plan de Saneamiento a definir y ejecutar por parte del Poder Ejecutivo Provincial debiendo elevar informes semestrales del cumplimiento de sus fines mientras dure la emergencia que se declara por la presente. La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros a ser designados por la Legislatura de Jujuy, debiendo garantizar la proporcionalidad de los distintos bloques legislativos, tres (3) miembros a ser designados por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) miembro a ser designado por la Cámara del Tabaco de Jujuy y un (1) miembro a ser designado por la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento y podrá también constituir unidades de auditoría para su funcionamiento.-
ARTICULO 11º.-DEL ORDEN PÚBLICO. La presente Ley es de Orden Público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. Derógase toda otra disposición que se oponga a la dispuesto en ella.-
ARTICULO 12º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-137/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5918.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO. 2016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 347-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0513-1832/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ténganse por asignadas las funciones de Jefe de División Gestión de Proyectos de la Dirección Provincial de Rentas, a la C.P.N. RITA MARIELA MINA, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-13, a partir del 11 de junio de 2012.-
ARTICULO 2º.-Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el inciso c) del Artículo 11 de la Ley Nº 4313, a la C.P.N. RITA MARIELA MINA, Categoría A-1 Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorándum Nº 35/2012.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 348-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0513-1854/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ténganse por asignadas las funciones de Jefe de División Asesoría Técnica de la Dirección Provincial de Rentas, a la C.P.N. ALICIA FATIMA PERALTA, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-2011, a partir del 26 de junio de 2.012.-
ARTICULO 2º.-Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el inciso c) del Artículo 11 de la Ley Nº 4313, a la C.P.N. ALICIA FATIMA PERALTA, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 26 de junio de 2012, fecha en que se le asignaron la funciones por Memorándum Nº 41/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 390-I.S.P.TyV/2016.-
EXPTE. Nº 630-318/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, con retroactividad al 6 de enero de 2016, en el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SU.SE.PU.) al **Ing. JOSE ARÍSTIDES OVEJERO, D.N.I. Nº 12.007.599.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 392-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº 660-28/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir del día 10 diciembre de 2015, la renuncia presentada por el **Sr. RICARDO ALFREDO MARCALAIN, D.N.I. Nº 8.569.981**, al cargo de Director Titular con carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-JEMSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 420-HF/2016.-
EXPTE. Nº 513-1829/2013.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ténganse por asignadas las funciones de Jefe de División Convenio Multilateral de la Dirección Provincial de Rentas, a la C.P.N. JIMENA LILIA MARIA DEL HUERTO BALDERRAMA, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G/2011, a partir de 11 de junio de 2012.-
ARTICULO 2º.-Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica, previsto en el inciso c) del Artículo 11 de la Ley Nº 4413, a la C.P.N. JIMENA LILIA MARIA DEL HUERTO BALDERRAMA, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorandum Nº 35/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 989-G/2016.-
EXPTE. Nº 261-23/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
VISTO:
La creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas, con las facultades de administrar y actualizar el registro de comunidades indígenas; y el pedido de transferencia del mismo al nuevo organismo, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Nº 3371-G/97 de fecha dictado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, aprueba el Convenio aludido entre la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy;
Que el mencionado Convenio establece el compromiso, de ambos organismos, de coordinar acciones, en relación al Registro de Comunidades Aborígenes, tendientes al reconocimiento de la Personería Jurídicas de las Comunidades que lo soliciten;
Que el Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy fue creado en el ámbito de Fiscalía de Estado por Decreto Nº 3346-G/92;
Que, el Decreto Nº 6256-BS-98, dispone la transferencia de dicho Registro a la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social-Secretaría de Acción Social-Dirección de Desarrollo Social;
Que, por Decreto Nº 3655-BS-05 de fecha 27 de junio de 2005, se transfiere el Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy a la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;
Que, por Decreto Nº 79-G-15 de fecha 11 de Diciembre de 2015, se crea la Secretaría de Pueblos Indígenas;

Que conforme a la funciones de la Secretaría de Pueblos Indígenas, es imperativo que el Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy sea transferido a este organismo;
Que, también es necesario cambiar la denominación del Registro de Comunidades Aborígenes a fin de reconocer otras formas de organización que represente a las instituciones indígenas de la provincia;
Que, el Decreto Nº 6256-BS-98 asigna funciones al Registro y establece los requisitos para el reconocimiento e inscripción de Comunidades Aborígenes, siendo necesario se adecuación a las disposiciones de la Resolución Nº 328 del INAI de Creación del Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas;
Por ello y en uso de facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.Transfiérase el "Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy" de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaria General de la Gobernación a la esfera de la Secretaria de Pueblos Indígenas dependiente de la Gobernación, cesando las funciones y competencias del referido registro.-
ARTICULO 2º.-Disponese que el Registro transferido, en adelante se denominará REGISTRO PROVINCIAL DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDIGENAS", el que se orientará por las definiciones de Comunidades y Pueblos Indígenas contenidas en la Ley Nacional Nº 23.302 y la Resoluciones Nº 328/10 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.-
ARTICULO 3º.-Autorícese a la Secretaría de Pueblos Indígenas a dictar la reglamentación y requisitos a los que deberán sujetarse las organizaciones para la tramitación, obtención de personería jurídica y registración en el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas.-
ARTICULO 4º.-Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las supresiones, creaciones y transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente dispositivo.-
ARTICULO 5º.-Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha de su entrada en vigencia.-
ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7º.-Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-
ARTICULO 8º.-Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Secretaría General de la Gobernación; Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1173-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-86/14; Agregs. 1050-447/14; 200-123/14 y 1050-1478/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de los **Sres. RAMÓN EDUARDO CRUZ, D.N.I. Nº 8.201.630** y **NORMA DEL CARMEN PANTOJA, D.N.I. Nº 11.663.036**, en contra de la Resolución Nº 6920-E/14 de fecha 18 de febrero de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1181- I.S.P.T y V.-
Expte. N° 614-442/2016
San Salvador de Jujuy 04 MAY. 2016.-
VISTO:
El expediente N° 0614-442/2016, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la provisión de Equipamiento para destinarlo a la atención de los requerimientos de la Dirección en el territorio provincial, y;
CONSIDERANDO:
Que, las autoridades del citado organismo ponen de manifiesto la urgente necesidad de contar con los equipos, máquinas y rodados que detallan en listado adjunto a fs. 8/9, en atención a la situación actual de precariedad e insuficiencia absoluta de equipamiento disponible en la Dirección lo que hace imposible cumplir con las tareas que asiduamente se formulan desde distintas regiones de la provincia, para atender obras de trazado, construcción, mejoramiento, conservación de caminos y obras anexas.-
Que el Decreto- Acuerdo N° 3716-H-1978 de Reglamento de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 159-H/G/57 establecen los procedimientos al que deben ajustarse las distintas compras del Estado Provincial, con arreglo a los procedimientos fundamentales establecidos por la Ley de Contabilidad;
Que, si bien la citada normativa establece la licitación pública como procedimiento y principio general en las contrataciones, la misma norma establece excepciones, a las cuales en esta oportunidad se considera necesario apelar, fundamentalmente por requerir bienes de características técnicas especiales, como así también en razón de la urgencia de contar con los mismos en el menor plazo posible.
Que el artículo 54° inciso 3 apartado d) del Decreto N° 159- H/G/57 establece el procedimiento de Compra Directa para casos de urgencia y por otro lado el apartado g) contempla " la adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes"; en razón de que los bienes a adquirir debe estar orientado a personas o empresas que ofrezcan bienes cuyo objeto necesariamente deben reunir condiciones técnicas de calidad, eficiencia y durabilidad que deben confiarse a empresas de reconocida trayectoria nacional e internacional, dado que hoy en el mercado ofrecen equipos que distan muchos de ser "bienes sustitutos" pues no aseguran las mismas calidades, durabilidad y sobre todo la norma provisión de repuestos;
Que, asimismo, existen razones de urgencia o emergencia en la adquisición de los bienes en forma directa, ya que otro procedimiento de selección no resolvería la situación en tiempo oportuno, debido, como ya se expresó, a la imperiosa necesidad de contar con los bienes dados los factores climáticos adversos que siguen vigentes en todo el territorio de la provincia. Por otra parte la falta de los mismos o mal estado de los existentes implica incurrir a una innumerable cantidad de contrataciones de máquinas viales, que lógicamente provocan grandes erogaciones en este concepto, importes que pueden ser volcados a la compra de estos bienes;
No menos importante, es la constante variación de los precios, máxime cuando bienes que se requieren cotizan en precios internacionales, fijados en dólares, lo cual hace que a mayor plazo del trámite, los precios de adquisición suben, viéndose disminuida la capacidad de compra por parte del estado provincial por el solo transcurso del tiempo, puesto que el presupuesto para la adquisición de los bienes ya está previsto y los fondos disponibles;
Que el Decreto Acuerdo N° 3789-H/01 dispone la prohibición total de compra de Bienes de Capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Publica, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo;
Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, realizan los informes de su competencia, informando lasa partidas presupuestarias y la existencia de saldo suficiente con la que se atenderá la erogación emergente de autos;
Que a fs. 19/20, obra dictamen legal favorable de Fiscalía de Estado;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar la adquisición de los Bienes de Capital detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, mediante el sistema de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en l Articulo 54º , inc. 3 apartados "d" y "g" del Decreto Ley 159-H/G 1957, entendiéndose esos fines otorgada la autorización previa exigida n el Decreto Acuerdo Nº 3789- H- 2001.-
ARTICULO 2º: La presente rogación se afrontará con las siguientes partidas:
a) Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley Nº 5877- Ejercicio 2016-, y su modificatoria 5913, como a continuación se indica:

DISMINUIR:

JURISDICCIÓN:	**"V"**	**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**	
U. de O.:	1	Ministerio	
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL	
FUNCIÓN:	2	Vivienda y Urbanismo	
SECCIÓN:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	33.280.000
SECTOR:	6	BIENES PREEXISTENTES	33.280.000
Part. Ppal.	9	BIENES PREEXISTENTES	33.280.000
Part. Pcial.	1	Bienes Preexistentes	33.280.000
JURISDICCIÓN:	**"Y"**	**MINISTERIO DE SEGURIDAD**	
U. de O.:	1	Ministerio	
FINALIDAD	2	SEGURIDAD	
FUNCIÓN:	3	Seguridad sin Discriminar	
SECCIÓN:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	130.000.000
SECTOR:	5	INVERSIÓN REAL	130.000.000
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL	130.000.000
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL	130.000.000
Part. Sub - Pcial.	1	Bienes de Capital	130.000.000
JURISDICCIÓN:	**"W"**	**MINISTERIO DE AMBIENTE**	
U. de O.:	1	Ministerio	
FINALIDAD:	3	SALUD	
FUNCIÓN:	2	Saneamiento Ambiental	
SECCIÓN:	1	EROGACIONES CORRIENTES	70.000.000
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	70.000.000
Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	70.000.000

Part. Pcial.	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	70.000.000
Part. Sub – Pcial.	708	Tratamiento de Residuos Sólidos	70.000.000
		TOTAL	233.280.000

SE INCREMENTA

II- REMESAS DE LA ADM. CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- de Jurisdicción Provincial

1- Remesas de la Adm. Central a Org. Descentralizados
Contribución de Adm. Central a Org. Descentralizados 233.280.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Contribuciones p/ Financiar Erogaciones de Capital 233.280.000

TOTAL $233.280.000

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN: "G"		**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**	
U. de O.:	1	Dirección Provincial de Vialidad	
FINALIDADAD	7	DESRROLLO DE LA ECONOMÍA	
FUNCIÓN:	7	Transporte Vial	
SECCIÓN:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	233.280.000
SECTOR:	5	INVERSION REAL	233.280.000
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL	233.280.000
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL	233.280.000
Part. Sub- Pcial.	1	Bienes de Capital	233.280.000

TOTAL $233.280.000

b) La diferencia resultante entre la modificación presupuestaria dispuesta en el punto precedente y el presupuesto oficial, equivalente a PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.0000.000) se afrontara con la Partida asignada a la Dirección Provincial de Vialidad por la Ley 5913/16 modificatoria de la Ley 5877 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2016, que se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "G"		**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
U. de O.:	1	Dirección Provincial de Vialidad
FINALIDADAD	7	DESRROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN:	7	Transporte Vial
SECCIÓN:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5	INVERSION REAL
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL
Part. Sub- Pcial.	1	Bienes de Capital

ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación en la contratación que por el presente decreto se autoriza, deberá respetar los términos del Decreto Acuerdo Nº 3716- H- 78 Reglamento de Contrataciones del Estado.
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese- en forma integral- n el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dirección Provincial de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I
LISTADO DE EQUIPAMIENTO D.P.V
EQUIPOS VIALES

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**CARACTERISTICAS**
16	Motoniveladora 125-145 HP	1	Según Especificaciones Técnicas
4	Motoniveladora 165-185 HP	2	Según Especificaciones Técnicas
5	Cargadora frontal	1	Según Especificaciones Técnicas
5	Cargadora frontal	2	Según Especificaciones Técnicas
10	Retro Pala 4X4	1	Según Especificaciones Técnicas
2	Compactador Liso	1	Según Especificaciones Técnicas
2	Compactador Pata de Cabra	2	Según Especificaciones Técnicas
2	Compactador Ruedas Neumáticas	3	Según Especificaciones Técnicas
8	Excavadora	1	Según Especificaciones Técnicas
4	Implemento Martillo Percutor p/ Escavadora	1	Según Especificaciones Técnicas
4	Mini Cargadora CABINADA	1	Según Especificaciones Técnicas
1	Implemento brazo retroexcavador p / Minicargadora	1	Según Especificaciones Técnicas
1	Implemento Rastrillo p/ Minicargadora	1	Según Especificaciones Técnicas
1	Topadora	1	Según Especificaciones Técnicas
1	Topadora	2	Según Especificaciones Técnicas

67

EQUIPAMIENTO AGRICOLA:

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**CARACTERISTICAS**
20	Tractor	1	Según Especificaciones Técnicas
10	Desmalezadora Plato Fijo	1	Según Especificaciones Técnicas
10	Desmalezadora Articulada	2	Según Especificaciones Técnicas
10	Casilla p/ 4 personas- 6 x 2,5 mts.	1	Según Especificaciones Técnicas

50

CAMIONES Y EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**CARACTERISTICAS**
4	Bateas de Vuelco Trasero de 25 m3		Según Especificaciones Técnicas
2	Caja Volcadora de Vuelco Lateral 8 m3		Según Especificaciones Técnicas
2	Acoplados de Vuelco Lateral de 3 Ejes		Según Especificaciones Técnicas
4	Carretones de 3 ejes		Según Especificaciones Técnicas

12

CAMIONETAS Y COMBIS:

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**CARACTERISTICAS**
3	Camionetas Tipo Utilitarios	1	
2	Combi c/ capacidad 15 asientos	1	

5

PLANTA ASFALTICA MOVIL:

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**CARACTERISTICAS**
2	Planta Asfáltica Móvil		Según Especificaciones Técnicas
1	Fresadora		Según Especificaciones Técnicas
1	Reciclador de Asfalto		Según Especificaciones Técnicas
1	Autohormigonera Autotransportable		Según Especificaciones Técnicas
1	Autohormigonera de Tiro		Según Especificaciones Técnicas
2	Torres de Iluminación c/ grupo Electrógeno		Según Especificaciones Técnicas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7760-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-685/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, la renuncia presentada por la Doctora **MARIA GABRIELA CARABAJAL DNI Nº 22.094.367**, al cargo de Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de mayo de 2015, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7770-E/2015.-
EXPTE. Nº 1056-9604/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O.: F-04, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a

continuación: CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY Nº 4413; CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción: "F" Ministerio de Educación, U.de O.: F-04, a la **Dra. MARIA GABRIELA CARABAJAL**, CUIL Nº 23-22094367-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9296 – VOT.-
EXPTE. N° 516-343-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DICIMBRE 2015
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; CARGO:1; CATEGORIA: A-1
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Persona de Escalafón Profesional- Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A " DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES", al Sr. JEREZ GABRIEL FERNANDO, CUIL 20-22461170-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 8 de Abril de 2016.
Ref.: Expte. Nº 8422/376-S-2013.-
RESOLUCIÓN Nº: R 30-16
VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 23 se dictó Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014 por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0 C.U.I.T. N° 20-23165879-4,** con domicilio constituido a los efectos tributarios en Avenida Libertador Nº 776, C.P. (4600) San Salvador de Jujuy - Jujuy, **una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100); y**
CONSIDERANDO:
Que notificado el contribuyente conforme el artículo 127 del Código Tributario Provincial, en fecha 13/06/2014, como consta a fs. 24 del expediente de referencia, se presentó en debido tiempo y forma el señor López Fernando Benito en carácter de titular, e interpuso Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución según fs. 25/27;
Que en su presentación el recurrente plantea los siguientes argumentos, los que se tienen por reproducidos íntegramente en honor a la brevedad administrativa:
Que manifiesta haber cesado sus actividades comerciales, por las que se encontraba inscripto, en fecha 07/2009 para la actividad de Servicio de Transporte y Carga, y en fecha 02/2011 para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxi o Remis, la cual solo habría sido desarrollada solo en la Jurisdicción Sede. Agrega que por inconvenientes administrativos no se ha concluido con el trámite formal de baja en el Régimen de Convenio Multilateral. Pone a disposición documentación que da cuenta del cese de sus actividades;
Que respecto a los argumentos vertidos por el contribuyente en su presentación, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
Que el artículo 82 del Código Tributario Provincial, prevé que serán sancionados los infractores a las disposiciones del Código Tributario Provincial, leyes tributarias especiales, decretos dictados por el Poder Ejecutivo y de las Resoluciones de la Dirección General de Rentas que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los contribuyentes y responsables;
Que en el caso de marras la infracción se configura por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas reclamadas;
Que conforme lo expresa el presentante y tal como se desprende de la consulta efectuada al Padrón Web obrante a fs 29, en esta Jurisdicción no ha obtenido la Baja a la fecha de la presente, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral;
Que en razón de ello, como contribuyente activo debe cumplir con todas las obligaciones formales que le competen en su carácter de tal, entre ellas la de presentar declaraciones juradas. Ello debe ser así hasta el momento de que se otorgue el cese definitivo de las actividades;
Que las razones esgrimidas por el contribuyente para justificar su cumplimiento tardío resultan insuficientes para desvirtuar el sustrato fáctico de la conducta imputada;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº M 1081/14, y confirmarla en consecuencia;
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 33, en concordancia con lo establecido por el artículo 82 del Código Tributario Provincial;
LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente contra la Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-
ARTICULO 2º: CONFIRMAR la Resolución Nº **M 1081/14** de fecha 02/06/2014, por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0, C.U.I.T. Nº 20-23165879-4, una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100)**.-
ARTICULO 3°: INTIMAR, por medio de este acto, al obligado al pago, a cancelar el importe de la multa aplicada mediante Resolución N° M 1081/14, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, debiendo dentro del mismo término comunicar a esta Dirección General de rentas el pago efectuado. Se reconoce como procedente la vía judicial para reclamar el pago de la multa en el caso de no contar con dicha comunicación en el plazo indicado.-
ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO que conforme a lo establecido por el artículo 137 del Código Tributario Provincial, la presente Resolución reviste el carácter de definitivo, pudiendo ser impugnado por la vía judicial (artículo 9 del Código Procesal Administrativo- Ley N° 6205 y sus modificatorias).-
ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.-
ARTICULO 6º: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120080 $600,00.-

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)
Contrato de Préstamo BIRF 7597/AR
Proyecto: "Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy"
LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº BM-JJP-7597-030-O-01/15
Obra: "Construcción de Bases de Operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y Rurales de la Provincia de Jujuy".
Aviso de Adjudicación:
1. El Gobierno de la Provincia de Jujuy a través del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy publicó en los siguientes sitios: Página Web del PROSAP y la página web de Argentina Compra el Llamado a Licitación Pública Nacional, PROSAP II LPN BM JJP 7597 030-O- 01/15, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta el día 09/11/2015 a las 11:00 hs., para la obra "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy" correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy.
2. Que el presupuesto oficial, al 09 Noviembre del 2015, para las obras en cuestión era de $23.750.735,33.-
3. Que el día 09 de Noviembre de 2015 a las 11:30 hs se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:
Sobre N° 1. Firma: Cultivar SRL. Monto cotizado: LOTE 3: $5.555.653,63
Sobre N° 2. Firma: Trebol SRL. Monto cotizado: LOTE 1,2 y 3:$ 20.201.335,35
Sobre N° 3. Firma: Bloke SRL. Monto cotizado: $18.977.813,54 LOTE 1: $7.499.151,70 LOTE 2: $5.601.232,25 LOTE 3: $5.877.429,59.-
4. Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora designada por la Provincia, la que tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Luego de solicitar algunas aclaraciones a los oferentes, tal comisión, determinó y argumentó que la oferta más económica, correspondiente a la firma Constructora Bloke cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra de San Salvador de Jujuy a dicha Empresa. En tanto las Obras de San Pedro y Yuto fueron adjudicadas a la firma Constructora El Trebol SRL. Que cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio.
5. Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM JJP 7597 030 01/15 contó con la No Objeción por parte de la UCAR mediante nota de fecha 4 de Marzo de 2016, reafirmando lo actuado por la comisión evaluadora de la Provincia y conforme al siguiente detalle:
Lote 1: Constructora Bloke SRL Monto total Final: $7.499.151,70
Lote 2: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: $6.118.335,09
Lote 3: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: $6.004.000,04
Monto total Final: Lote 1, 2 y 3: $19.621.486,83
6. Siendo la duración del contrato de 10 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
7. Que el contrato firmado se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance: "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy".
8. Finalmente, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación: Servicio Provincial del Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy.- Dirección: Ruta Provincial

N° 1 KM 5 ½ esquina Inspector Petinato. Barrio Los Arenales. San Salvador de Jujuy. República Argentina. Código Postal: 4600 Teléfono: 0388-154488418

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 100665 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Junio de 2016 a hs. 16 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Considerar la Reducción del Capital Social conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de Socios N° 11 del 26 de Marzo de 1999, y N° 23 de fecha 23 de Diciembre de 2013, y de acuerdo a la transferencia de las acciones del socio Roberto Amado Gutiérrez a favor de la sociedad realizada por Escritura Pública N° 42 de fecha 20 de Febrero de 2014 autorizada por la Escribana María Florencia Tell; 3.-) Modificación del Estatuto: art. Cuarto referido al Capital Social, de conformidad a lo que resuelva la Asamblea en el punto 2 de este orden del día; 4.-) Informe por Presidencia de la nómina actualizada de socios de esta empresa, y de las reformas del estatuto efectuadas hasta el día de la fecha. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día 7 de Junio de 2016 a horas 17, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016. Fdo: Carlos Rolando Quispe-Director.-

18/20/23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117206 $850,00.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintiocho días del mes de marzo de 2016, se hace presente en el domicilio social, sito en la calle Alberdi Nº 98 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el socio comanditario, propietario del 99% de las acciones de la firma **FARMACIA LA PAZ S.C.S.** (Registrada en fecha 22/08/2008, en Fº 145, Acta Nº 142, Libro I de Farmacias y Droguerías), el Sr. Guillermo Peñalva, DNI Nº 8.283.731, con domicilio en calle Alberdi Nº 98 de San Pedro de Jujuy, y la Socia Comanditada, propietaria del 1% de dicha firma, Cecilia Solange Días, DNI Nº 33.867.809, Matrícula Profesional Nº 452, soltera, con domicilio en calle Los Claveles Nº 351, barrio Jardín de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, que a los efectos de dar solución a los requerimientos solicitados por el Departamento de Farmacias del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, ambos socios proponen, en un todo de acuerdo entre ambos, efectuar una anotación marginal en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy los siguientes datos: "1- Que Farmacia La Paz - Perico, con sede en calle Av. Éxodo esquina Sánchez de Bustamante de la ciudad de Perico es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S.. 2- Que Farmacia La Paz - San Salvador de Jujuy, con sede en calle Alvear Nº 562 de San Salvador de Jujuy, es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S. 3- Que Farmacia La Paz - Libertador Gral. San Martín, con sede en calle Tucumán Nº 286 de Libertador Gral. San Martín, es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S." Asimismo, los socios facultan al Dr. Federico Carlos Serra, Matrícula Profesional Nº 1571, a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Anotación Marginal como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente Acta.- ACT. NOT. Nº B 00203009, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

23 MAY. LIQ. Nº 100661 $160,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS GRUPO NUEVA ESPERANZA**, invita a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 13 de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en su sede social de Calle Gurruchaga Nº 94 del Barrio Alte. Brown de San Salvador de Jujuy, a partir de Hs 16:00 para considerar el siguiente: Orden del Día: * Lectura y consideración del Acta anterior de fecha 08 de Mayo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria. *Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. * Aprobación de la Memoria- Balance General -Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2014 y el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2015. * Acto eleccionario para la renovación de Autoridades para el Periodo 2016-2018.- Fdo. María Victoria Cardozo-Presidente.-

27/30 MAY. LIQ. Nº 100697 $340,00.-

Acta Nº 49: En la ciudad de Libertador General San Martín, a los veintiún días del mes de Febrero de 2015 se reúnen los Sres. Socios de **TELEAUDIO S.A**. en calle Tucumán 282 de esta ciudad, siendo las 20 hrs. en Asamblea General Extraordinaria, estando presentes la totalidad de los socios que representan el total del capital social cuya nomina consta en el Libro de Deposito de acciones y Registro de Asistencia para tratar el siguiente orden del día: 1) Dejar sin efecto el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 47 de fecha 20/05/2014 del folio 78 del presente libro de actas 2) Prorrogar el vencimiento del contrato social de Teleaudio S.A. 3) Aumento del capital social y 4) Designar a profesionales para la realización de todos los tramites necesarios ante el Registro Publico de Comercio y Fiscalía de Estado 5) Elección de dos socios para firmar el acta . Puesto a consideración el 1º) punto del orden del día que dice dejar sin efecto el acta de Asamblea Extraordinaria Nº 47 de folio 78 y 79 de este libro, el socio Sr. Roberto J. Sartor mociona que se deje sin efecto dicha acta porque se decide ahora fijar nueva duración de la sociedad, y se aprueba su moción por unanimidad. Puesto a consideración del punto 2º) del orden del día, la Sra. Marta Elida Mengual propone que se prorrogue la duración de la sociedad por 25 (veinticinco) años a partir del vencimiento de su plazo de duración inicial. Puesta a votación esta moción se aprueba por unanimidad. Puesta a consideración del Punto 3º) del orden del día que dice aumento del capital social, la Sra. Delia A. Martín propone aumentar el capital social $995.000,00 (pesos novecientos noventa y cinco mil) utilizando resultados no asignados de ejercicios anteriores por valor de $783.446,36 (pesos setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 36/100) y capitalizando el ajuste de Capital por valor de $211.553,64 (pesos doscientos once mil quinientos cincuenta y tres con 64/100) quedando con estas cifras un capital total de $1.000.000,00 (pesos un millón) aclarando que se mantiene la actual proporción de participación societaria , que es el 50% de la Sra. Marta Elida Mengual, el 25% perteneciente al Sr. Roberto J. Sartor y el 25 % restante de la Sra. Delia A. Martín. Esta moción es puesta a votación y aprobada por unanimidad de votos. Puesta a consideración el punto 4) del orden del día, el Sr. Roberto J. Sartor propone que se encarguen los tramites pertinentes a lo dispuesto en este acto lo realicen los Sres. Dr. Gastón Javier Baigorria DNI 22.420.519 y la Cra. Maria Nella Prosdocimo DNI 17.680.513, ambos domiciliados en esta ciudad. Esta moción es puesta a votación y aprobada por unanimidad. Puesta a consideración el 5º) punto del orden del día que dice elección de dos socios para firmar el acta, La Sra. Delia A. Martín propone a los Ser. Roberto J. Sartor y a la Sra. Marta Elida Mengual, lo que se aprueba por unanimidad. No habiendo mas temas a tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 23 hrs. ESC. TORO GONZALO IGNACIO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAY. LIQ. Nº 100680 $160,00.-

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. N° 692. Acta de Constatación.- En la Ciudad de Libertador General San Martín, Capital del Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince, ante mí Escribano Gonzalo Ignacio Toro, Titular del Registro Notarial Nº 76, comparece: Don Héctor Guillermo Romero, D.N.I. Nº 20.701.644, nacido el día veintitrés de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve, soltero, domiciliado en calle Tucumán Nº 282 del Barrio Centro de ésta Ciudad. El Compareciente es argentino, mayor de edad, capaz, a declaro conocer en los términos del inciso "b" del artículo 1.002 del Código Civil y Comercial, doy fe. Así como la doy de que manifiesta comparecer en nombre y representación, de la firma **TELEAUDIO SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T Nº 30-63395796-3, en su carácter de Gerente y Apoderado de la misma. Y el carácter invocado, el Compareciente DICE: A fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Registro Público de Comercio, en el Expediente Nº C-048929/2015, Teleaudio S.A. s/solicita Prorroga Plazo, me solicita me constituya en la sede social de Teleaudio S.A. de calle Tucumán Nº 282 del Barrio Centro de ésta Ciudad, a fin de dejar constancia por Acta Notarial que en el referido domicilio funcionan los Oficinas Comerciales, Técnicas y Administración de la firma. Acepto la gestión. Leída y ratificada firma el Compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. Hay una firma perteneciente a Héctor Guillermo Romero. Ante mi Gonzalo Ignacio Toro. Están mi firma y sello notarial. Acto seguido siendo horas veinte con quince minutos del día de la fecha quince de Septiembre del año dos mil quince, junto con el requirente me constituyo en el inmueble de calle Tucumán Nº 282 del Barrio Centro de ésta Ciudad entre calle Snopek (ex-Victoria) y Avenida Libertad. Dejo constancia que en el salón principal del inmueble en un mostrador de atención al público observo el logo de la empresa, esto es "Canal 6 Libertador". Dejo constancia que observo en el interior del mismo a varias personas trabajando en sus escritorios. También dejo constancia que observo varias oficinas, todas amobladas y equipadas. También dejo constancia que ingresemos a la sala técnica en donde observo equipos de tecnología varios. Junto con el señor Romero continuamos recorriendo el edificio. Dejo constancia que en la parte trasera del mismo funcionan los galpones, depósitos y Garage de vehículos. Saco fotos de distintos momentos de la diligencia, las que forman parte de la presente. Siendo horas veinte con treinta minutos, el señor romero me manifiesta que recorrimos todas las instalaciones, por lo que doy por finalizada la diligencia. De lo actuado, dejo constancia por así constarme en forma personal y directa que en este inmueble de calle Tucumán Nº 282 del Barrio Centro de ésta Ciudad, funcionan las oficinas y es la sede social de la empresa "Teleaudio S.A.". Leída y ratificada, firma el Compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. Hay una firma perteneciente a Héctor Guillermo Romero. Ante mi Gonzalo Ignacio Toro. Están mi firma y sello notarial. Concuerda con su Escritura Matriz de foja 864 del Protocolo del corriente año mi cargo, doy fe. Para Teleaudio S.A. expido éste Primer Testimonio en una foja de Actuación Notarial que firmo y sello en Libertador General San Martín, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

ESC. TORO GONZALO IGNACIO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAY. LIQ. Nº 100680 $160,00.-

Anexo-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif., Resolución UIf Nros. 11/11, 52/11 y 127/11)-Anverso-En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **Sra. Marta Elida Mengual**. Por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI N° 11.093.835, País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas-Argentina, Domiciliada en Paterson 363-San Pedro Jujuy-Pcia. Jujuy C.P. 4500, Carácter invocado: Socio de Teleaudio S.A., CUIT (1) N° 30-63395796-3, San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.015, ACT. NOT. Nº B 00188079, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAY. LIQ. Nº 100680 $100,00.-

Anexo-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif., Resolución UIf Nros. 11/11, 52/11 y 127/11)-Anverso-En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sr. **Roberto Jaime Sartor.** Por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI N° 7.928.429, País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas-Argentina, Domiciliada Moreno 679-Charata-Chaco-C.P. 3730, Carácter invocado: Socio de Teleaudio S.A., CUIT// (1) N°: 30-63395796-3, E-Mail: teleaudiosa@gmail.com, Lib. Gral. San Martin, 19 de Noviembre de 2.015.-ACT. NOT. Nº B 00188657, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LIB. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAY. LIQ. Nº 100680 $100,00.-

Anexo-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif., Resolución UIf Nros. 11/11, 52/11 y 127/11)-Anverso-En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **Sra. Delia Angélica Martin.** Por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI N° 6.192.060, País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas-Argentina, Domiciliada Moreno 679-Charata-Chaco-C.P. 3730, Carácter invocado: Socio de Teleaudio S.A., CUIT/ (1) N°: 30-63395796-3, E-MAIL: teleaudiosa@gmail.com, Lib. Gral. San Martin, 19 de Noviembre de 2.015.- ACT. NOT. Nº B 00188663, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, L.G.S.M.-JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAY. LIQ. Nº 100680 $100,00.-

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
Remata Por Orden Judicial Un Inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero Sector B 5 Con Mejoras Base $18.835,57.- Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-234.618/2010**- Ejecución Hipotecaria: Fontanet Francisco - Gaido Nelida Haydee c/ Ayala Guillermo, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Mario Chilali (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, con la base de $18.835,57 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Siete Ctvos.) el inmueble de propiedad del demandado identificado como Lote 14, Manzana 319 Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc.20, Manzana 319, Parcela 14, Padrón A-63.303, Matricula A-10.842, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B 5, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 8 mts; c/Fte. 9 mts; Cdo. 25 mts y Cdo. 25 mts. Linderos: S: Calle; N: Lote 8; E: Lote 13,12 y parte lote 11 y O: Lote 15; Superficie s/plano: 225 m2.- Gravámenes: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios a la Dirección de Rentas de la Provincia por la suma de $2.906,35; deuda a EJESA por $50,00, adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravámenes.- Estado de Ocupación; El inmueble se encuentra ocupado por el demandado únicamente en calidad de propietario.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero actuante del 5% y el saldo al momento en que lo requiera el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto .- Lugar de Subasta: Se realizará la subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 27 de Mayo del 2016 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Información ampliatoria en las oficinas del martillero calle Rio Pilcomayo 1060 del B.M. Moreno en horario de oficina.- S.S. de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117225 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15,** caratulado "Concurso en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.016.- Visto: La presentación efectuada por el Dr. Nicolás Yanicelli a fs. 570 del presente Expte. Nº C-057725/15, caratulado: "Concurso en caso de agrupamiento Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone" y, Considerando: Que, corrida la pertinente vista la Sindicatura no presenta objeción.- Teniendo en cuenta que las fechas fijadas oportunamente para la presentación de los informes individuales ante el Síndico como la presentación del informe General se superponen con la feria judicial correspondiente al mes de Julio del corriente año, lo que indefectiblemente produce una alteración en todas la fechas fijadas oportunamente, se hace necesario proceder a su reprogramación.- En consecuencia con ello, se fija: 1.- El día 22 de Agosto del 2.016 para que los acreedores formulen sus pedidos ante el Síndico (art. 32 LCQ).- 2.- El 09 de Septiembre del 2.016 como fecha de vencimiento para la observación de los créditos (art. 34 LCQ).- 3.- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 07 de Octubre de 2.016 (art. 35 LCQ).- 4.- Fijar el día 10 de Noviembre de 2.016 como fecha para la propuesta de clasificación y agrupamiento establecido en el art. 41 de la LCQ.- 5.- Fijar como fecha para la revisión prevista en el artículo 37 de la LCQ el día 30 de Noviembre de 2.016.- 6.- Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 05 del mes de diciembre del corriente año (art. 39 LCQ).- 7.- Establecer el día 21 de Diciembre del 2.016 como fecha para las observaciones a los informes generales del art. 40 LCQ.- 8.- Fijar el día 12 de Junio del año 2.017 para la realización de la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ).- 9.- Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22 de Junio del año 2.017.- 10.- Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Alvear Nº 678 Segundo Piso Oficina Nº 17 de esta ciudad.- 11.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco dias en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley. (Art. 30 LCQ).- 12.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley. (Art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra M. Torres-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 100682 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-005985/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Navarro Fidel Marcos", hace saber al Sr. Navarro Fidel Marcos, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: "S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefes Martin por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco

Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Navarro Fidel Marcos en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos ($7.153,51) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintiséis con Setenta y Cinco Centavos ($3.526,75) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Ante Mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117216 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013143/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Galarza, Nicolas Norberto", hace saber al Sr. Nicolas Norberto Galarza, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: "S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefes Martin por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Galarza Nicolás Norberto en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Doce Mil ($ 11.049,04) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Seis Mil ($5.524,52) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez Ate Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117217 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº B-199398/09** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Argañaraz Franco David", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del 2009". Por presentado el Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carniellis por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Franco David Argañaraz, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ocho Centavos ($3748,08) en concepto de capital, con más la de Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve ($749) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador De Jujuy, 04 de Febrero de 2.016.

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117226 $270,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027014/14** Caratulado:"Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Guzmán Maria Fernanda", hace saber al Sr. Guzmán Maria Fernanda, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2014. Por presentada la Dra. Analía Almazan, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago y Ejecución a la demandada Sra. Maria Fernanda Guzmán DNI Nº 32.369.136, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuatro Mil Doce Con 68/100 Centavos ($4.012,68) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Seis con 34/100 Centavos ($2.006,34), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de Cinco Dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo Dra. Marisa Rondon-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria-Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dias del mes de del año Dos Mil Dieciséis.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.-Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117227 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-221820/10** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Gutiérrez Benita", se notifica a la Sra. Gutiérrez Benita el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2010. Por presentado... De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gutiérrez Benita en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Noventa Y Dos Con 28/100 Ctvs. ($6.992,28) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Con 14/100 Ctvs. ($3.496,14) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago…cítesela de Remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117228 $270,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…" se hace saber a la Señora: **Gamba, Maria Teresa**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, conforme articulo 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J-546, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15044 de fecha 28 de

enero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos-Coordinador de Asuntos Legales – MISPTyV.-

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117230 $350,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…"se hace saber a los Señores: **Olmos Rafael y Olmos Leonardo**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, y conforme Art. 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 722,19 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 105 A, conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., Ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos- Coordinador de Asuntos Legales-MISPTyV

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117229 $350,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy
Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A-23839/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Julio Gil c/ Felipe Gutiérrez y/o Sucesores del mismo", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 4 de Junio de 2013.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía al demandado Felipe Gutiérrez en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el dereho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 195 in fine del Código Procesal Civil.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Presidente de Tramite; Ante mi: Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) dias en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117221 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-239407/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A c/ Díaz Jose Ceferino", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2011. Téngase por presentada a la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Díaz Jose Ceferino mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete con 84/100 Ctvs ($627,84) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ciento Veinticinco ($125) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117231 $270,00.-

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante- Juez por habilitación de la Vocalia 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. Nº B-202485/2008**: caratulado: Ordinario Por Cobro de Pesos. Cobro De Sumas De Dinero/Pesos: CREDIMAS S. A. C/ Vilca, Clementina" hace saber a la accionada Maria Teresa Toconas, que se ha dictado la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil catorce, ... resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por CREDIMAS S.A. en contra de Vilca, Clementina y en consecuencia condenar a esta última a pagar a favor de la primera, en el término de diez días, la suma de Pesos Mil Setenta Y Cinco Con Ochenta Y Tres Centavos ($1.075,83), con más los intereses pactados desde la fecha de mora, esto es el vencimiento del resumen de deuda (23 de Octubre de 2007) y hasta el efectivo pago y más IVA. 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo: Dra. Maria V. Paganini -Pte de Trámite por subrogación ante la ausencia por renuncia a su cargo efectuado por la Dra. Maria R. Caballero de Aguiar, Dr. Victor E. Farfan -Vocal, ante mí: Dra. Marcela Vilte -Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117232 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-279837/12** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Favilla Maria Graciela"- hace saber por este medio al Sr. Favilla Maria Graciela que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-0279837/12 caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ Favilla Maria Graciela ", y Considerando:... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Favilla Maria Graciela hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Ochocientos Veintinueve con 80/100 ($7.829,80) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edicta y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117233 $270,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-280468/12**:"-Ejecutivo Basco Ameghino Ignacio C/ Teglia Julieta Nadin", le hace saber a la demanda Sra. Teglia, Julieta Nadin, que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente proveído:… "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2016.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. Longombardo Miguel, ordenase la notificación por edictos a la demandada Sra. Teglia Julieta Nadin las partes pertinentes de la providencia de fs. 8 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sra. Teglia Julieta Nadin, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) -Dra. M. Emilia del Grosso, Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez-es copia.- "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2012.- Por presentado... Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Teglia, Julieta Nadin, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500,00), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($2.250,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el termino de cinco días para que concurra por ante este Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- Notifíquese.- (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local, por tres veces en cinco dias.- Secretaría N° 3-05 de Mayo del 2.016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100668 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº C-045.892/15,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Lara Saravia, Néstor Fabricio y Lara Saravia, Rose Mary Jenny c/ Manso, Cesar Rodolfo, se notifica la presente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-045.892/15, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Lara Saravia, Néstor Fabricio y Lara Saravia, Rose Mary Jenny c/ Manso, Cesar Rodolfo, de los que: Resulta:…Considerando:... Resuelve: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por los Sres. Néstor Fabricio Lara Saravia y Rose Mary Jenny Lara Saravia, en contra de Cesar Rodolfo Manso hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintisiete Mil ($27.000) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37 - F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliana Patricia Liliana Estarda en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta ($3.780) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de Cesar Rodolfo Manso mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco dias de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante mí: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100686 $270,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite-Habilitada de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A-29398/06** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Berta Natividad Urzagasti, Alfredo Urzagasti, Miguel Urzagasti, Elio Pedro Urzagasti, Sebastian Dario Urzagasti c/ Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado, Eduardo Cozza", procede a notificar los siguiente proveídos:- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2.006.- I.-Por presentado el Dr. Ezequiel E. Aldao Fascio; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Berta Natividad Urzagasti, Alfredo Urzagasti, Miguel Urzagasti, Sebastian Dario Urzagasti, Elio Pedro Urzagasti, a merito de Escritura Publica Nº 42, Registro Notarial Nº 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado y Eduardo Cozza con domicilios a denunciar, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del Código Procesal Civil.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cedula.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2009.- I.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, y previo a todo proveer intímesela para que en el plazo de dos (2) dias hábiles, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 294 inc. 2do.- II.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2010.- I.- Habiendo dado cumplimiento el Dr. Ezequiel Aldao Fascio a la intimación efectuada en el proveído de fs. 19, Ap. I, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados Sanatorio Avenida S.A., Gerardo Corrado y Eduardo Cozza con domicilio en calle W. Leach 420 P.B., en calle Serapio Soria Nº 439 y en calle Chile Nº 264, todos de esta ciudad; para que la contesten en el plazo de quince (15) dias hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- II.-…III.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Silva Elena Yecora-Prosecretaria Técnica Judicial." es copia.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril de 2012.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 115/132, téngase al Dr. Hugo Raúl Castro por presentado, por constituido domicilio legal y por parte para actuar en autos en nombre y representación de El Progreso Seguro S.A. a merito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que arrima a fs. 80/87.- II.- Téngase a El Progreso Seguro S.A. por opuesta "Falta de Acción" (Falta de Legitimación Activa) y subsidiariamente por contestada la demanda en la calidad de su citación; en termino, reservándose en secretaria hasta que los codemandados (Gerardo Corrado y Eduardo Cozza) contesten la demanda o se les haya vencido el plazo para hacerlo.- III.- Téngase presente la denuncia efectuada por la actora fs. 133 sobre los domicilios de los demandados Gerardo Corrado y Eduardo Cozza notificándoselos en consecuencia, la demanda entablada (punto "I" decreto de fs. 23). Comisiónese para tal efecto, al Señor Oficial de Justicia de este Centro Judicial.- III.-…- IV.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Silva Elena Yecora-Prosecretaria." es copia.- "San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al codemandado Salvador Gerardo Corrado en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda.-(art. 195 y c.c. Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por cedula en los términos de lo dispuesto por el art. 195 del Código Procesal Civil.- III.- Hallándose debidamente trabada la litis, córrase traslado a la actora de las presentaciones obrantes a fs. 44/57, 115/132 y 153/169 de autos, por el término de diez (10) dias hábiles a sus efectos (art. 301 del Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese.- Fdo: Miguel Angel Masacessi-Vocal Pte. de tramite Habilitado- Ante mi Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario Habilitado -" es copia.- San Pedro de Jujuy, 19 de la Mayo de 2014.- I.- Avóquese la suscripta al conocimiento y estudio de los presentes obrados.- II.- Hágase saber a las partes de este proceso del nuevo juez que entra a entender la presente causa.- Notifíquese.- Fdo: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de tramite Habilitada (B)-Ante mi Dra. Liliana Delia García -Prosecretaria Técnica Judicial- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100676 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-253182/11**, caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/Yolanda Jaime", hace saber a la Sra. Yolanda Jaime, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.016.- Autos y Vistos:...-Considerando:…- Resuelve: 1) Apruébase en todas su partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 68, y que asciende a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Un Centavos ($1.743,31).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de Pesos Un Mil ($1.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 3) Asimismo, librese oficio al Ministerio de Educación, a los fines de que proceda a trabar embargo en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe la demandada Sra. Yolanda Jaime D.N.I. Nº 25.458.173, como empleada de ese Ministerio, hasta cubrir la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Treinta y Un Centavos ($1.743,31), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 4) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 20, procédase a glozar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117234 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el ref. **EXPTE. Nº C-026826/14,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Marcos Luis Alberto, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. Marcos Luis Alberto, D.N.I. 24.034.439 a depositar la suma de Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Ctvos. ($9.646,67.-) con más la suma de Pesos: Dos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro ($2.894,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117235 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-223834/10** caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Arg. c/ Albarracin Victor Hugo", se procede a notificar por este medio al Sr. Albarracin Victor Hugo D.N.I. 12.005.717 de la siguiente resolución recaída en autos: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2.014.- Autos y Vistos...- Resulta...- Considerando...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Compañía Financiera Argentina SA en contra de Albarracin, Victor Hugo hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Uno C/35/100 Ctvs. ($12.581,35) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37-F 1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitorios de dicha tasa, con mas I.V.A..- 2) Se regula los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo por la labor desarrollada en autos en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) conforme lo estipula L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20 de Octubre del 2014.- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A.54, Folio 673-678,Nº 235).- 3)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley,(Art.52 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco dias de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mi:

Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, de Febrero del 2016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117236 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Alejandro Atilio Bosatti (Por Habilitación), Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa caratulada: "Ruiz, Carlos Hernán y Gordillo, Victor Leonardo p.s.a. Robo Simple-Palpalá" **(Expte. Letra "P" Nº 134.791/16)**, cita llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Gordillo, Victor Leonardo, para que comparezca ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, garantías constitucionales y designar Abogado Defensor en la presente causa dentro de los cinco dias de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, que declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.), F.I.P. Nº 1, 18 de Mayo de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial, sin cargo.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-134.501/16** caratulado: "Tolaba Carlos David y Portillo Mariano Alejandro p.s.a. Robo Calificado por Efracción-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Mariano Alejandro Portillo, argentino, de 18 años de edad, DNI Nº 44.349.462, hijo de Patricia Fabiana Portillo, con supuesto domicilio en calle Pablo Arroyo Nº 2968 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, Provincia de Jujuy, por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) dias da partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Notifíquese y ofíciese. Fdo. Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- "Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 7, 16 de Mayo del 2016.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DON OVALDO JUAN RAMON, DNI Nº 8.204.931,** (Expte. Nº D-012438/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2015.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117249 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de **DON CRUZ DIONISIO MARCIAL y de DOÑA TRINIDAD VILCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117223 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA ALICIA VAZQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100674 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de **DON HECTOR NARVÁEZ Y DE DOÑA CLARISA BARBARITA ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Julio de 2015.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100673 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO EUSEBIO VALDEZ, DNI Nº 8.173.889** (Expte. Nº D-014021/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100671 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-049241/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ SILVIO ALBERTO cita y emplaza por treinta dias, a herederos y/o acreedores de **GONZALEZ SILVIO ALBERTO, DNI Nº 10.828.297**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Este Juicio se tramita con beneficio de justicia gratuita.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2.016.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de **MARIA CLEOFE FLORES ALEMÁN**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2.016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100677 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-009442/13 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, MARIA CRISTINA y TOLABA, JOSE RAMIRO" cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores del Sucesorio Ab Intestato de **MARIA CRISTINA TOLABA, DNI. Nº 24.738.317 y JOSE RAMIRO TOLABA, DNI Nº 11.136.541**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 100679 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. N° C-055596/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PÉREZ CESAR HÉCTOR, ESCARAY VIOLETA DEL VALLE". Se cita y emplaza por treinta dias, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **PEREZ, CESAR HECTOR, D.N.I. N° 7.266.754 y ESCARAY, VIOLETA DEL VALLE, D.N.I. N° 3.567.231**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.016.-

27 MAY. LIQ. Nº 100678 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-056057/15, caratulado: "Sucesorio Ab Instestato: MORALES ORLANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO MORALES, DNI 7.282.965.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.016.-

27 MAY. LIQ. Nº 100683 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-063435/16 caratulado "Sucesorio Ab Instestato: ALCARAS PETRONA DEL CARMEN cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. ALCARAS PETRONA DEL CARMEN DNI Nº 8.988.154.-**Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Habilitada María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

27 MAY. LIQ. Nº 100675 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-059806/16 caratulado "Sucesorio Ab Instestato: PEDRO DIAZ por el termino de treinta dias a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante **PEDRO DIAZ.-**Publíquese una vez en cinco dias en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2.016.-

27 MAY. LIQ. Nº 100681 $90,00.-